



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 103/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Tiétar para su constitución en municipio independiente de Talayuela. (2011040116)

A solicitud de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Tiétar, el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, adoptó acuerdo favorable a la segregación de parte de su término municipal para la constitución en municipio independiente de la Entidad Local Menor de Tiétar.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se han observado las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha concedido trámite de audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, durante el cual el ente provincial no ha manifestado su voluntad contraria a la segregación solicitada.

En su virtud, considerando que dicha segregación redundará en una mejora de la prestación de los servicios públicos locales, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 9.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 1 de julio de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

1. Se aprueba la creación de un nuevo municipio con la denominación de Tiétar, en la provincia de Cáceres, mediante la segregación del término municipal de Talayuela.
2. Los términos municipales afectados por esta segregación, estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente de su razón, disponiendo que el término a segregar es el fijado en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Talayuela, de fecha 21 de septiembre de 2009; sesión en la que se adoptó por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo de segregar de su término municipal, la extensión de 2.391,00 hectáreas a



favor de la Entidad Local Menor de Tiétar, necesarias para su constitución en municipio independiente. La delimitación territorial del nuevo municipio de Tiétar, es la establecida en el Anexo a este decreto.

3. La capitalidad del municipio se establece en el núcleo de población de Tiétar.

Artículo 2.

1. Las Corporaciones municipales de Talayuela y Tiétar procederán al deslinde y amojonamiento de sus términos municipales.
2. Las estipulaciones jurídicas y económicas a que hace referencia el artículo 14.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, serán las fijadas por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente tramitado al efecto.

Artículo 3.

1. La Diputación Provincial de Cáceres procederá al nombramiento de los miembros de una Comisión Gestora, por la que se registrará y administrará el nuevo municipio de Tiétar hasta que se celebren elecciones municipales.
2. Desde la entrada en vigor del presente decreto hasta la constitución de la Comisión Gestora, la administración ordinaria del nuevo municipio corresponderá a los órganos de gobierno y administración de la suprimida Entidad Local Menor de Tiétar.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero competente en materia de Administración Local para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O :**

POL.	PAR.	PROPIETARIO	LINDA CON
6	1	FINCA SERRADILLA	FINCA LOMAS DEL SALIENTE POR EL OESTE Y POR EL NORTE CON ARROYO DE CARCABOSO
6	9	FINCA SERRADILLA	
6	10	FINCA SERRADILLA	POR EL NORTE CON ARROYO DE CARCABOSO
6	12	ESPERANZA LEÓN	
6	56	ÁNGEL ANTÓN	POR EL NORTE CON ARROYO 9002
6	57	JUAN ANTONIO FERDEZ.	
6	58	JUAN ANTONIO FERDEZ.	
6	7	ANASTASIO FERDEZ.	POR EL NORTE CON ARROYO 9008
6	6	MACARENA JUAREZ	
7	23	MANUEL FRAILE	POR EL NORTE CON ARROYO 9027 Y POR EL ESTE CON EL CANAL 9025
7	22	MACARENA JUAREZ	
7	21	ANTONIA FUENTES	CON CANAL 9014
7	99	ANTONIA FUENTES	
7	40	ANTONIA FUENTES	
7	10	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
31	12	ÁNGEL GONZÁLEZ	
31	13	ÁNGEL GONZÁLEZ	EL CANAL Y LA VÍA DE SERVICIO DEL POLÍGONO 32
31	14	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
31	16	FRANCISCO GONZÁLEZ	
31	19	JULIO GONZALEZ	
31	20	RUFINO DÍAZ	
31	21	LORENZO MANZANO	
31	22	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
32	23	ELVIRA BARROSO	
32	24	ÁNGEL BARROSO	
32	119	ÁNGEL BARROSO	
32	131	ANGEL BARROSO	
32	133	EL ESTADO	
32	15	ANGEL BARROSO	
32	14	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
32	16	RUFINO MARCOS	
29	21	VALERIANO FERDEZ	GAMONITAL, COLEGIO SAN JOSÉ, PARCELAS 23 Y 29
29	22	FRANCISCO FERDEZ.	
32	17	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	EL TÉRMINO DE ROSALEJO
32	19	RAFAEL TALABANTE	
32	21	ADOLFO SÁNCHEZ	
32	22	FRANCISCO GÓMEZ	
32	28	FRANCISCO GÓMEZ	
32	27	ANTONIO PEREZ	
32	98	FELICIANO REAL	
32	100	JUSTINIANO REAL	
32	101	MARCEL GÓMEZ	
32	71	BENITO SÁNCHEZ	
32	72	GERMÁN GONZÁLEZ	
32	73	RAFAEL TALABANTE	
32	74	PABLO GONZÁLEZ	
32	76	EMILIANO PULIDO	
33	32	ANTONIO GARCÍA	
33	35	ANTONIO VIZCAÍNO	
33	75	PABLO GONZÁLEZ	



33	87	ANTONIO VIZCAINO	EL TÉRMINO ROSALEJO
33	83	SALVADOR MARTÍN	
33	81	ANTONIO SÁNCHEZ	
33	82	ANTONIO SÁNCHEZ	
33	84	SALVADOR MARTÍN	EL TÉRMINO DE ROSALEJO
33	85	ANTONIO VIZCAINO	
33	86	ANTONIO CORRALES	EL TÉRMINO DE ROSALEJO POR EL NORTE Y NAVALMORAL DE LA MATA POR EL OESTE
34	15	FINCA SERRADILLA	
34	22	FINCA SERRADILLA	
34	22	FINCA SERRADILLA	
34	23	FINCA SERRADILLA	
34	27	FINCA SERRADILLA	
34	14	FINCA SERRADILLA	
34	10	FINCA SERRADILLA	CAMINO VECINAL Y PARCELAS DEL POLÍGONO 34: 77,48,7,32,31, DE LAS LOMAS DEL SALIENTE